



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION NÚMERO
(457)
10 de Julio de 2009

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se asignaron veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el estado de calificado de la postulación obtenido en el segundo proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA y que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, el señor HUMBERTO DE JESÚS RUÍZ RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3351052, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

Que en virtud del recurso interpuesto, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado del hogar y motivos de cruce y rechazo presentados por éste, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación del hogar examinado, es el que se indica a continuación:

CRUCES PARA: DESPLAZADOS CONVOCATORIA 2007

Nombres	Apellidos	Documento	Detalle	Entidad	Matricula (Para Propiedades)	Departamento (Para Propiedades)	Municipio (Para Propiedades)
BLANCA IRENE	COLORADO DE RUIZ	32511787	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión	CATASTRO ANTIOQUIA	012-0003356	ANTIOQUIA	COPACABANA
CRISTIAN DANILO	RUIZ COLORADO	1128395553	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético				

Que respecto a estas situaciones de cruce, el hogar argumentó que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio. Así mismo, manifestó que la Caja de Compensación Familiar había cometido un error en la digitación del documento de identidad de la señora BLANCA IRENE COLORADO DE RUIZ, al haberse digitado el No. 32311787, siendo el correcto el No. 32511787; para lo cual solicitaron se realizara la respectiva corrección. Adicionalmente allegaron fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CRISTIAN DANILO RUIZ COLORADO.

Que con el fin de desvirtuar la causal “El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión”, y en virtud de la solicitud del recurrente se procedió realizar la corrección del número del documento de identidad de la señora BLANCA IRENE COLORADO DE RUIZ, y se revisó la Base de Datos de Subsidios del Grupo de Información y Sistemas del MAVDT, la cual arrojó que la cédula de ciudadanía No. 32511787, la cual pertenece a la señora BLANCA IRENE COLORADO DE RUIZ, no tiene cruces.

Que con el fin de desvirtuar la causal “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”; el postulante anexó dentro del recurso fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1128395553 correspondiente al señor CRISTIAN DANILO RUIZ COLORADO, donde se certifica la existencia, expedición, y pertenencia del documento de identidad objeto del cruce.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, los documentos y argumentos esgrimidos por el recurrente en el recurso, se puede establecer que se desvirtúa la causa que motivó la inclusión del nombre del recurrente en la Resolución 602 de 2008, en consecuencia resulta procedente Reponer el recurso interpuesto y ordenar respecto a éste, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala “Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER el recurso de reposición contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por el señor HUMBERTO DE JESÚS RUÍZ RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3351052, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto del hogar allí incluido, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días de julio de 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda